

CONTENIDO:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 PÁRRAFO XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN PABLO PUEBLA ARÉVALO, INTEGRANTE DE ESTA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 PÁRRAFO XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN PABLO PUEBLA ARÉVALO, INTEGRANTE DE ESTA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.

Morelia, Michoacán, 16 de noviembre de 2017.

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

El que suscribe, Juan Pablo Puebla Arévalo, en mi carácter de Diputado Local integrante de la Representación Parlamentaria en esta Septuagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de la facultad constitucional que me conceden los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5°, 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento la siguiente *Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 13 párrafo 12° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Michoacán atraviesa por una serie de dificultades estructurales que demandan la atención focalizada y urgente de todos los poderes del estado. La pobreza, por ejemplo, según cifras de la CONEVAL, no ha logrado reducirse desde el año 2010 a 2016, lejos de ello, el porcentaje de población en esta condición ha pasado de 54.7 a 55.3 en el período en mención.

Aunque se han tenido avances no se debe bajar la guardia ya que la situación económica en el país cada vez es más difícil debido a los ya casi nulos recursos de la renta petrolera, recayendo la carga fiscal en el ciudadano a través del pago cada día más caro de los combustibles y la creciente desigualdad social así como la falta de oportunidades derivadas de una política económica que cada vez es a todos luces obsoleta y errónea.

El Presupuesto de Egresos del año fiscal en curso, asignó a la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Michoacán la cantidad de 60 millones 786 mil 718 pesos; recursos que, sin embargo, no han podido demostrar su

efecto en las condiciones de vida de los habitantes de la entidad y que al parecer podrían estar siendo mal utilizados con fines meramente personales.

Con responsabilidad, esta soberanía aprobó para el ejercicio fiscal en curso los presupuestos que ejercerían todas las dependencias del Ejecutivo. Sin embargo, esto no es un cheque en blanco y tenemos, como corresponsables del uso de los recursos públicos del estado, la obligación y la facultad fiscalizadora; pero también como legisladores, tenemos el compromiso de poner un dique a la tentación de la frivolidad con la que se ejercen presupuestos como los destinados a las áreas de comunicación social.

La importancia del cuidado de los recursos económicos otorgados a las entidades federativas y en el caso de nuestro estado de Michoacán hacen imperante que el presupuesto de egresos para el próximo año sea aprovechado al máximo, a favor de nuestro estado, fortaleciéndose en materia económica y de desarrollo social.

El próximo año, un año electoral en que es tarea de todos vigilar la aplicación de los recursos de manera eficiente y así cumplir el objetivo para lo cual son destinados, creando con ello una nueva cultura de un gasto público transparente y eficiente, ya que esta representación popular tiene la obligación de vigilar su aplicación hoy más que nunca el dinero de las y los Michoacanos no debe desviarse en banalidades favor de candidatos o figuras públicas con aspiraciones personales a un futuro cargo popular utilizando el dinero público.

En Canadá, por ejemplo, la disposición denominada como «Government Advertising Act 2004» impide que los mensajes pagados con recursos públicos generen imagen una imagen positiva del partido gobernante o una negativa sobre los opositores al mismo.

De la misma forma en la exposición de motivos de la Ley 29/2005 de España se señala que las campañas publicitarias contratadas por el gobierno deben tener una utilidad pública que garantice que «sirvan a sus destinatarios legítimos, que son los ciudadanos, y no a quien las promueve».

Ya que si bien es su derecho aspirar a una candidatura política, esta debe ser pagada con dinero del funcionario, y por ningún motivo utilizar con esa finalidad los recursos públicos, necesitamos poner candados reales, no solo por ser año electoral, la propaganda gubernamental debe ser la misma todo el tiempo que dure la gestión de los funcionarios públicos utilizándose los recursos públicos para fines meramente informativos sin colocar imagen alguna de funcionario de cualquier nivel, ya que no es un favor el que le hacen a la sociedad, es el estricto cum-

plimiento de la obligación que el pueblo le otorgo y a lo cual debe dar resultados e informar en los tiempos destinados para este fin ,sin ir más allá de lo necesario en el despilfarro de recursos públicos para fines personales .

En Michoacán debemos de impulsar verdaderas políticas económicas de austeridad y no solo simular ,ya que a la aprobación de esta iniciativa sin duda traería enormes ahorros económicos, recursos que se aprovecharían para emplearse donde de verdad se requieren y la mejor publicidad que tendría el funcionario público al término de su mandato será recompensado por el pueblo al hacer un trabajo excepcional a favor de la ciudadanía y no el desperdicio de recursos que actualmente se tiene en este segmento de imagen y publicidad.

Hoy Michoacán es otro, la ciudadanía está al tanto y cada día reclama mejores resultados, y es nuestro deber como legisladores ser su voz y elaborar mejores leyes a favor del desarrollo de nuestro estado, porque seguro estoy que si todos ponemos lo mejor de nosotros y reflexionamos un poco, veremos que es posible un gasto público ordenado y eficiente, que esta septuagésima tercer legislatura entregue buenas cuentas al pueblo de Michoacán.

Derivado de lo anterior, propongo:

La reforma inmediata al artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a fin de que las campañas publicitarias y de propaganda del Gobierno del Estado, tengan un carácter institucional, informativo y de orientación; impidiendo así su uso con fines de promoción personal de los funcionarios.

En calidad de representante y porta voz del pueblo de Michoacán, someto a la consideración del pleno del Congreso del Estado de Michoacán porque con mejores leyes en favor de nuestra gente, hacemos camino al andar.

Proyecto:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 13 PÁRRAFO 12° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Título Segundo

Capítulo Primero

De la Soberanía del Estado y de la Forma de Gobierno

Artículo 13. El Estado adopta para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, democrático, laico, representativo y popular, de conformidad con el Pacto Federal.

(...)

Los servidores públicos del Estado y los municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de las contiendas electorales.

La publicidad y la propaganda contratada por los poderes públicos, las dependencias de la administración pública, los órganos autónomos y descentralizados de la administración pública estatal o cualquiera otra entidad gubernamental estatal y municipal, bajo cualquier modalidad de comunicación social, tendrá un carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social; y los presupuestos destinados para la misma se ceñirán a criterios de eficiencia económica y de impacto social, debiendo medirse estos a través de variables cuantificables y precisas. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público o Partido político.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo Segundo. El Ejecutivo del Estado cuenta con noventa días naturales para ajustar la reglamentación correspondiente para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley.

Atentamente

Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Antonio García Conejo
INTEGRANTE

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto
PRESIDENCIA

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta
VICEPRESIDENCIA

Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. Yarabí Ávila González
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Rosalía Miranda Arévalo
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y
ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx